

Novedades Normativa Tributaria

- ✓ Ley 16/2012, de 27 diciembre, de impulso a la actividad económica.
- ✓ Real Decreto Ley 4/2013, de 22 febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo.
- ✓ Ley 14/2013, de 27 septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- ✓ Ley 16/2013, de 29 octubre, medidas en materia de fiscalidad medioambiental y otras tributarias y financieras
- ✓ RD 828/2013, de 25 octubre, modifica RIVA, Reglamento de Revisión, RGAT y Reglamento de facturación.
- ✓ Orden HAP/72/2013, de 30 enero, aprueba Modelo 720.
- ✓ Orden HAP/2215/2013, de 22 de noviembre, modifica modelos 303, 036, 037, 340 y 349

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia



Novedades Normativa Tributaria

- ✓ RD 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento del IS, el Reglamento del IRPF, el Reglamento del IRNR, el RGAT y el Reglamento General de Recaudación.
- ✓ Orden HAP/2368/2013, de 13 diciembre, aprueba modelo 270
- ✓ Orden HAP/2369/2013, de 13 diciembre, aprueba modelos 184 y 187, y modifica 190.
- ✓ RD 1042/2013, de 27 diciembre, aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Gases Fluorados de efecto invernadero... y modifica Reglamento proc potestad sancionadora, RIS, RIPF y RIVA
- ✓ Orden HAP/2455/2013, de 26 dic, aprueba modelo declaración informativa 165
- ✓ Orden HAP/2194/2013, de 22 noviembre, regula procedimiento y condiciones generales presentación declaraciones autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.
- ✓ Resolución Presidencia AEAT de 17 noviembre 2011, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada → PIN 24H pependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Temas a tratar

Novedades en materia de declaraciones informativas:



- Modificaciones Modelos 184 y 187
- Modificaciones Modelo 190
- Modificaciones Modelo 345
- Nuevo Modelo informativo 165: "Business Angel"
- Nuevo Modelo 270: Resumen Anual de Retenciones de loterías y apuestas.
- Modelo 720: Declaración informativa de bienes y derechos en el extranjero.
- Modificaciones Modelos 036 y 037
- Modificaciones Modelos 340, 303, 347 y 349
- Las formas de presentación de declaraciones informativas
- El sistema de autenticación mediante firma electrónica NO avanzada: El PIN 24H

Delegación Especial de Valencia.



www.agenciatributaria.es

Modificación de los modelos 184 y 187.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de Impulso a la actividad económica, introduce modificaciones en el régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente.

Exige distinguir el periodo de generación de ganancias y pérdidas patrimoniales:

- ✓ La ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisión de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos con la misma antelación → RENTA DEL AHORRO. (artículo 46.b) LIRPF)
- ✓ Aquellas que se generen en un plazo igual o inferior al año → RENTA GENERAL

Obliga a modificar registros de los modelos 184 y 187

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184: Entidades en atribución de rentas

Obligados a presentar el modelo 184:

- EAR constituidas en España o en el extranjero que ejerzan actividad económica, o cuyas rentas anuales > 3000€.
- No obstante, no están obligadas a presentar el modelo 184 las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero que obtengan rentas en territorio español sin desarrollar en el mismo una actividad económica, cualquiera que sea el importe de las rentas obtenidas.

Se declaran:

- Rentas obtenidas por la entidad
- Rentas atribuidas a los socios, herederos, comuneros o partícipes, así como las deducciones y retenciones.



www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184: Entidades en atribución de rentas

En el diseño de Registro de Tipo 2 correspondiente a las Rentas de la Entidad, se adapta la descripción de la clave "G" y se crea una nueva clave "M" :

"G" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

"M" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.

Esta distinción implica que se deban crear <u>subclaves</u> del tipo de ganancia o pérdida generada, así como que se deba modificar la descripción de varios campos para incluir la casuística de ambos tipos de ganancias o pérdidas patrimoniales.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 184: Entidades en atribución de rentas

En el diseño de Registro de Tipo 2 relacionado con el socio, heredero comunero o partícipe, se adapta la descripción de la clave "G", y se crea una nueva clave "H" para permitir la distinción de la ganancia o pérdida patrimonial que se está imputando al socio o partícipe.

"G" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación superior al año.

"H" Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior al año.

Igualmente dentro de este Registro se crean <u>subclaves</u> para identificar si se trata de pérdida o ganancia, y se modifica la descripción de varios campos para incluir la casuística de ambos tipos de ganancias o pérdidas patrimoniales.



www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelo 187 : Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

Obligados a presentar el modelo 187:

- Sociedad gestora
- Sociedad de inversión
- Intermediario no financiero
- Si domiciliadas en el extranjero: Entidad comercializadora o intermediario facultado para la comercialización.

Rentas que se declaran:

- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de IIC
- 2. Operaciones que tengan por objeto acciones y participaciones

Departamento de Gestión Tributaria



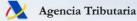
Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación del Modelos 187: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones

Modifica la descripción del campo anterior (que no hacía la distinción) "GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN PLAZO SUPERIOR AL AÑO"

<u>Se crea un nuevo campo:</u> "GANANCIA O PÉRDIDA PATRIMONIAL DEL SOCIO O PARTÍCIPE GENERADA EN **PLAZO IGUAL O INFERIOR AL AÑO**"



Modificación Modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Con efectos 1-1-2013, el **Real Decreto Ley 4/2013**, de 22 febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento y creación de empleo, da <u>nueva redacción a la letra n) del artículo 7 de la Ley 35/2006 del IRPF, suprimiendo el límite de 15.500 euros anteriormente aplicable a la exención de las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.</u>

Se <u>suprime la regla especial de imputación temporal prevista en</u> <u>el art. 14.2.c) de LIRPF</u>, que resultaba de aplicación en relación con la parte de las citadas prestaciones que, en su caso, excediese del mencionado importe.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Se da nueva redacción a la descripción de la clave "D. Rendimientos del trabajo: prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único":

- ✓ Desde el 1 de enero de 2013 esta clave queda suprimida en relación con las prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único, establecida en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, cuyo reconocimiento por la respectiva entidad gestora haya tenido lugar a partir de dicha fecha. Al estar dichas prestaciones totalmente exentas del IRPF, el importe de las mismas se incluirá entre las percepciones de la clave L, subclave 13.
- √ No obstante se utilizará esta clave D para relacionar las prestaciones reintegradas por sus perceptores en el ejercicio como consecuencia de haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores.



Modificación Modelo 190: Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF

Se da nueva redacción a la descripción de la letra a) de la clave "K": "Premios y ganancias patrimoniales de los vecinos derivadas de los aprovechamientos forestales en montes públicos"

"Los premios, dinerarios o en especie, a que se refiere el art 75.2, letra c), del RIRPF, que hayan sido entregados por la persona o entidad declarante como consecuencia de la participación de los perceptores en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, incluyendo aquéllos sobre los que no exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta por no superar la base de retención 300 € Se exceptúan los premios sujetos al Gravamen Especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas a que se refiere la DA Trigésima Tercera de la LIRPF, así como los premios que se entreguen como consecuencia de juegos organizados al amparo del RD Ley 16/1977, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, y demás normativa estatal o autonómica sobre el juego"

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo informativo 345 - "Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Declaración anual partícipes y aportaciones"

Se introduce una nueva clave en el Registro de Tipo 2 como consecuencia de la modificación del **artículo 51.1 de la LIRPF**, introducida por DF 9ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

"CLAVE L. Primas satisfechas a los seguros colectivos de dependencia"

Estos seguros habrán de cumplir los **REQUISITOS** señalados en la DA 1ª del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, figurando como tomador del seguro exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario corresponderá al trabajador.

Las primas satisfechas por la empresa en virtud de estos contratos de seguro e imputadas al trabajador tendrán un límite de reducción propio e independiente de 5.000 euros anuales."



www.agenciatributaria.es

Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

La Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modifica el art. 68.1 de la LIRPF y establece un nuevo incentivo fiscal con la finalidad de favorecer la captación por empresas de nueva o reciente creación, de fondos propios procedentes de contribuyentes que, además de capital financiero aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o "business angels" o de aquéllos que sólo aporten capital, capital semilla.

Esta norma entra en vigor el 29 de septiembre de 2013

Para la práctica de la deducción es necesario que el contribuyente obtenga una **certificación expedida por la entidad** cuyas acciones o participaciones haya adquirido, indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2º del art 68.1 de la LIRPF.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

Nuevo art 68.1 LIRPF con efectos desde 29-9-2013 (DA 38a)

- 20% de la cantidad satisfecha en el periodo por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. La deducción se aplica exclusivamente en la CI estatal.
- ➤ La base máxima será de 50.000 € anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas (excepto si es con saldo cuenta ahorro-empresa)

Si se ha aplicado la exención por reinversión, la base de deducción será el exceso sobre el valor de la transmisión de las acciones por las que se hubiese aplicado la exención.

Su aplicación requiere que el valor del patrimonio al final del periodo exceda del inicial al menos en la cuantía de la inversión.



www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

La entidad cuyas acciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y no estar admitida a negociación en ningún mercado organizado.
- Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma.
- c) Los fondos propios de la entidad no podrán superar 400.000 euros en el inicio del período impositivo en que el contribuyente adquiera las acciones o participaciones.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

Deberán, además, concurrir las siguientes condiciones para aplicar la deducción:

- a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquélla o mediante ampliación de capital efectuada en los tres años siguientes a dicha constitución y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.
- b) La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40% del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- c) Que **no se trate** de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la **misma actividad** que se **venía ejerciendo anteriormente** mediante otra titularidad.



www.agenciatributaria.es

Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

El **artículo 105.2 de la LIRPF** establece la nueva obligación de suministro de información para aquellas entidades a las que se refiere el artículo 68.1 de esta Ley cuyos socios o accionistas hubieran solicitado la certificación prevista en el mismo

El RD 960/2013, de 5 diciembre, que modifica el Reglamento del IS, del IRPF, y el RGAT...desarrolla esta obligación de información contenida en la Ley 35/2006 del IRPF.

El **Modelo 165** es la declaración informativa que deben presentar estas entidades para informar de los socios o accionistas que hubieran solicitado la certificación que indique el cumplimiento de los requisitos para poder aplicar la deducción por su inversión.

- ✓ Plazo de presentación: mes de enero del año siguiente a aquel en que se produzca la inversión.
- ✓ La forma presentación será exclusivamente telemática con certificado electrónico.

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Nuevo modelo informativo 165 - "Business Angels" o "deducción por inversión en entidades de nueva o reciente creación".

- ✓ En el <u>Registro Tipo 1</u>, además de los campos de identificación habituales, se deberá informar:
 - Número total de certificaciones expedidas
 - Importe total de la suscripción de acciones o participaciones
 - Fecha de constitución
 - Importe de los fondos propios
- En el <u>Registro Tipo 2 "Registro de socios o partícipes"</u>, el detalle de la participación en la entidad de nueva o reciente creación, informando de:
 - Importe de la adquisición
 - Fecha de la adquisición de las acciones o participaciones
 - Porcentaje de participación



www.agenciatributaria.es

Nuevo Modelo 270 - "Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas"

Este resumen anual tiene su base jurídica en el **nuevo gravamen especial** de los premios pagados correspondientes a **sorteos celebrados a partir de 1-1-2013** de las loterías y apuestas organizadas por:

- Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado
- · Órganos o entidades de las CCAA,
- Cruz Roja Española
- ONCE
- Organismos públicos o entidades que ejerzan actividades de carácter social o asistencial sin ánimo de lucro, establecidos en <u>otros eemm de la</u> <u>UE o del EEE</u>, y que persigan objetivos idénticos a los de los organismos o entidades españoles que hasta ahora estaban exentos.

La DA Trigésima Tercera de la Ley 35/2006 del IRPF establece la sujeción al IRPF a través del gravamen especial

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Nuevo Modelo 270 - "Resumen anual de retenciones de loterías y apuestas"

Los contribuyentes que obtengan los premios sometidos a dicho gravamen deben presentar una declaración determinando el importe de la deuda tributaria e ingresándolo.

No obstante, <u>no existirá obligación de presentar la citada declaración</u> cuando el premio obtenido hubiera sido de <u>cuantía inferior al importe exento o se hubiera practicado retención o el ingreso a cuenta</u>, ya que los citados pagos tienen carácter liberatorio.

En este sentido, el apartado 6 de la DA Trigésima tercera de la Ley 35/2006 del IRPF establece que los premios sujetos al Gravamen especial sobre premios de determinadas loterías y apuestas estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta de acuerdo con lo dispuesto en los art 99 y 105 de esta ley.

Estos premios también están sujetos al IRNR y al IS



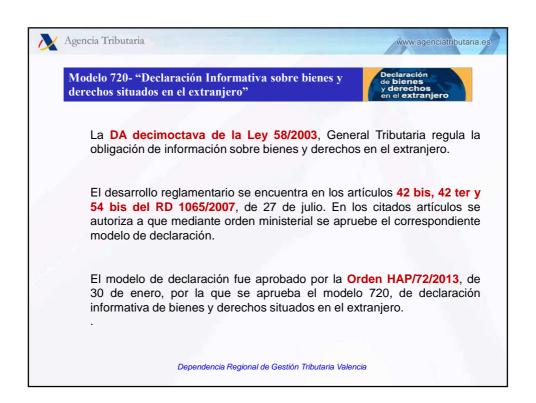
Se informará de:

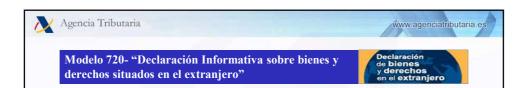
El <u>importe de los premios</u> obtenidos, la <u>base de retención</u>, el <u>importe</u> de las retenciones practicadas sobre el perceptor de los premios de loterías y apuestas organizadas por la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado y por los órganos o entidades de las CCAA,

Así como de los sorteos organizados por la Cruz Roja Española y de las modalidades de juegos autorizadas a la ONCE (y demás organismos señalados en el artículo 7.ñ) de la LIRPF).

Plazo de presentación: Durante el mes de enero

Forma de presentación: Telemática, y en soporte dependiendo del volumen de registros.

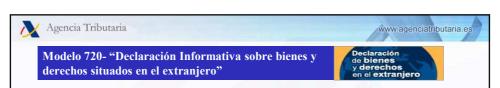




Los obligados tributarios deben suministrar a la AEAT la siguiente información:

- a) <u>Cuentas</u> situadas en el extranjero abiertas en entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio de las que sean titulares o beneficiarios o autorizados u ostenten el poder de disposición
- b) <u>Títulos, activos, valores o derechos</u> representativos del capital social, fondos propios... de entidades, o cesión a terceros de capitales propios, depositados en extranjero, así como de <u>seguros</u> <u>de vida o invalidez</u> de los que sean tomadores y <u>rentas vitalicias</u> <u>o temporales</u> de las que sean beneficiarios, contratados con entidades establecidas en extranjero
- Bienes inmuebles y derechos sobre los mismos de su titularidad situados en el extranjero

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia



<u>Deben informar</u>: las PF y jurídicas residentes, los establecimientos permanentes de no residentes, y entidades en atribución rentas del 35.4 LGT titulares de los bienes citados en el extranjero

Exclusión de la obligación:

- · Entidades art. 9.1 TR Ley I. Sociedades
- · Registro en contabilidad
- · Declaradas por las entidades conforme al art. 37 RGAT
- Saldos (a 31 de dic o medio 4T) o valor a 31 dic, no supere en cada una de las categorías conjuntamente 50.000 euros.

Declaración informativa anual (Modelo 720):

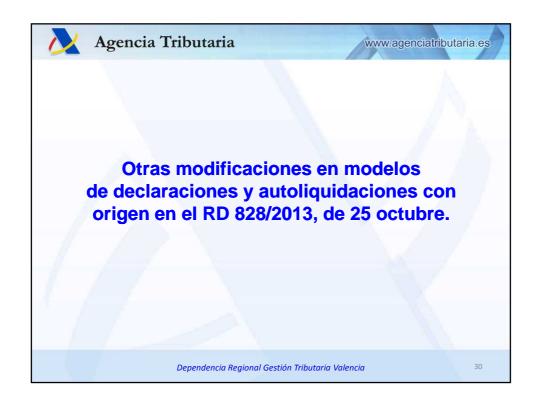
- √ A presentar entre 1 de enero y 31 de marzo.
- ✓ Una vez presentada, la obligación en años sucesivos sólo se impone si cuando cualquiera de los saldos conjuntos anteriores o valores, para cada categoría, se haya incrementado en más de 20.000€ respecto a la última declaración presentada.
- Siempre obligatoria cuando se ha dejado de tener la condición de titular durante el año.

Dependencia Regional de Gestión Tributaria Valencia

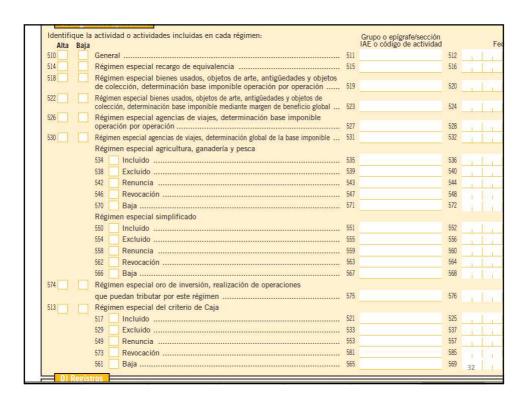














www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

Requisitos para aplicar el RECC:

- ➤ Volumen de operaciones del año anterior ≤ 2.000.000 € Si año anterior fue inicio actividad: eleva al año Volumen operaciones conforme criterio general devengo.
- Cobros en efectivo respecto a un mismo destinatario durante el año natural ≤ 100.000 € (RIVA)
- Se aplica a TODAS LAS OPERACIONES del sujeto pasivo que opte por el criterio de caja, salvo:
 - Las acogidas al Régimen simplificado, REAGP, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, de servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.
 - Exportaciones y EIB (entregas exentas de los artículos 21,22,23,24, y 25 LIVA)
 - AIB
 - Inversión del sujeto pasivo
 - Importaciones y operaciones asimiladas.
 - Autoconsumos de bienes y servicios (artículos 9.1º y 12 de la LIVA)



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

- La <u>inclusión, renuncia y revocación</u> de la renuncia al RECC se ejercitará mediante el modelo censal.
- La <u>renuncia</u> surtirá efecto en el año inmediatamente posterior.
 Se mantiene la aplicación de las normas que regulan el régimen a las operaciones realizadas durante la vigencia del mismo. Tendrá efectos por periodo mínimo de 3 años.
- Se produce la <u>exclusión</u> del RECC con efecto del año inmediatamente posterior a aquél en que se superen los límites. Se mantiene la aplicación de las normas que regulan el régimen a las operaciones realizadas durante la vigencia del mismo



Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

 A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

Devengo del IVA repercutido:

- Momento del cobro total o parcial o,
- Si no se ha producido el cobro, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

Dº deducción del IVA soportado nace:

- Momento del pago total o parcial o,
- Si no se ha producido el pago, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se realice la operación.

NECESIDAD DE ACREDITAR EL MOMENTO DEL COBRO/PAGO

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Régimen especial del Criterio de Caja en el IVA

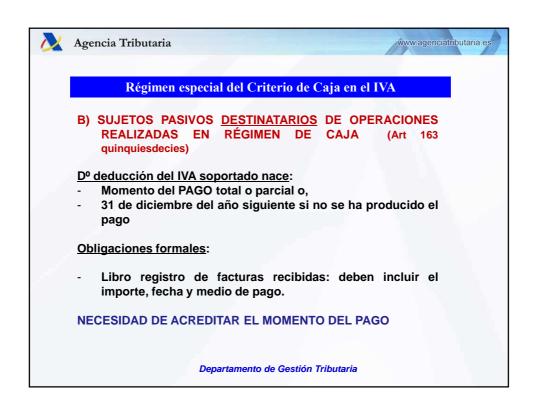
A) SUJETOS PASIVOS QUE OPTEN POR EL CRITERIO DE CAJA (Art 163 terdecies)

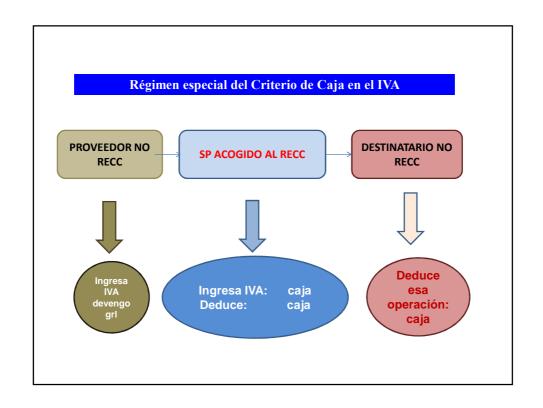
Obligaciones formales (RD 828/2013 modifica RIVA y RF):

 Factura: con la mención "régimen especial del criterio de caja"

Regla de expedición: en el momento de realizar la operación salvo destinatario E/P antes del 16 del mes siguiente al que se hubiera realizado ("devengado" para los demás casos que no sea RECC)

 Libros registro de facturas expedidas y recibidas: se registran conforme criterios generales y, además, cuando se produzca el cobro/ pago deben incluir el importe, fecha y medio de cobro/pago

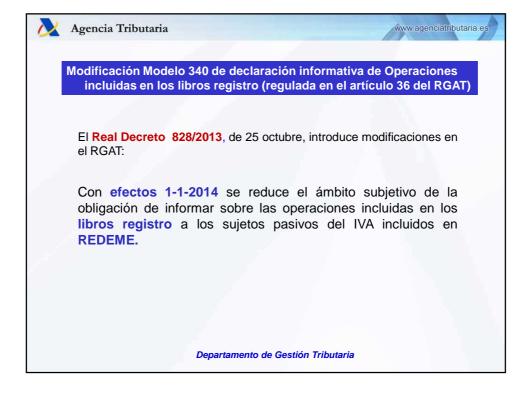


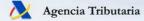




Otras modificaciones:

- Opción por aplicación de regla de prorrata especial. Para 2013 se solicita a través del modelo censal. Para ejercicios futuros a través de la autoliquidación modelo 303 del último periodo del año.
- Posibilidad de comunicar alta o baja de la condición de emprendedor de Responsabilidad Limitada y fechas inscripción y cancelación en el Registro Mercantil
- Actualización lista países miembros incorporando a **Croacia**, nuevo estado miembro de la Unión Europea desde 1 de julio de 2013.
- Supresión referencias al modelo 110.





Modificación del Modelo 340

Consecuencia de las modificaciones Ley 14/2013 y RD 828/2013, la Orden HAP/2215/2013, de 26 noviembre, añade nuevos campos en los diseños de registro de tipo 2, que dan cabida a las especificaciones requeridas para los supuestos de operaciones sujetas o afectadas por el Régimen especial del criterio de Caja.

- Nueva "CLAVE DE OPERACIÓN": "Z": Régimen especial del criterio de caja, y "claves numéricas" de carácter voluntario para especificar la modalidad de operación acogida al nuevo régimen especial.
- En los diseños del registro de tipo 2 correspondientes al Libro Registro de facturas expedidas y recibidas, se añaden cuatro nuevos campos en cada uno:
 - Fecha de cobro/pago.
 - Importe cobrado/pagado
 - Clave correspondiente al medio de cobro o pago utilizado
 - Descripción del medio de cobro o pago utilizado

Departamento de Gestión Tributaria



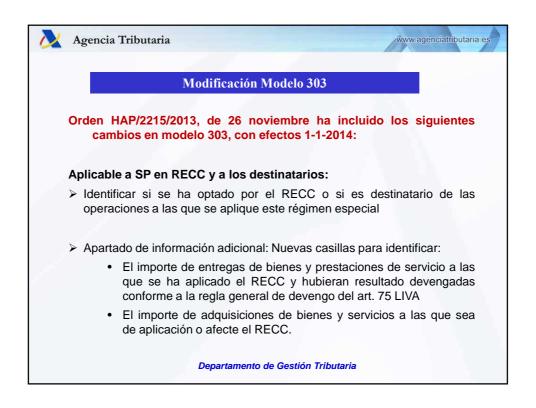
Agencia Tributaria

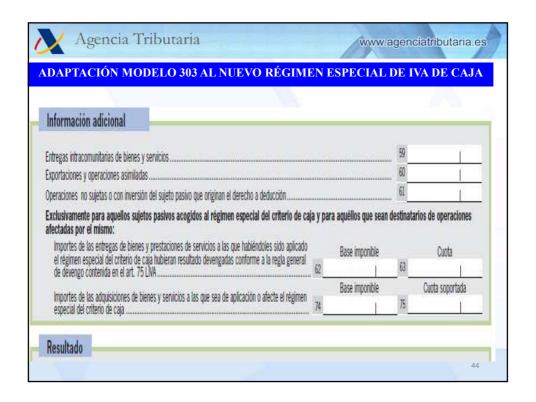
www.agenciatributaria.es

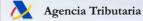
Modificación del Modelo 340

Otras modificaciones:

- Se modifica la descripción del campo "PERIODO" para eliminar los periodos trimestrales como consecuencia de la reducción del ámbito subjetivo de la obligación informativa modelo 340.
- Se actualiza la lista de países miembros de la UE, incorporando a Croacia.







Modificación Modelo 303

Orden HAP/2215/2013, de 26 noviembre ha incluido los siguientes cambios en modelo 303, con efectos 1-1-2014:

- En el nuevo modelo 303 se integran también los modelos 310, 311, 370 y 371 que se eliminan para operaciones realizadas a partir de 1-1-2014.
- > Formas de presentación del modelo:
 - a) Telemática obligatoria con certificado electrónico: Grandes empresas y adscritos a DCGC, SP presentación mensual, AAPP, SA y SL.
 - b) Resto de SP: Predeclaración, y si son PF pueden utilizar el PIN 24h
- Plazo de presentación de autoliquidación de julio: hasta el 20 de agosto
- ➤ Nuevas casillas:
 - Preconcursal o postconcursal
 - Opción o renuncia por prorrata especial en última autoliquidación año (en 2013 a través modelo censal
 - Desglosar operaciones de modificación BI, AIB, inversión SP.

 Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 347.

Nota Previa: La fecha de entrada en vigor de las modificaciones que se explican es el 1-1-2014, por o que afectará a la declaración informativa a presentar en 2015 referida a operaciones realizadas en 2014.

Ámbito subjetivo (arts 31 y 32 RGAT).

- Se incluyen entre los obligados a presentar el 347 a las <u>Comunidades de propietarios y a las entidades o establecimientos privados de carácter social</u> a los que se refiere el art 20.Tres LIVA, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios realizados al margen de una actividad empresarial o profesional, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza (con las excepciones previstas en el art 33.5 y 33.6 RGAT).
- Los sujetos pasivos en régimen simplificado de IVA, informar no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en LR de facturas recibidas



Modificación Modelo 347

Contenido de la declaración (art. 33 RGAT)

- Los sujetos pasivos acogidos al RECC y los destinatarios de sus operaciones deberán incluir en su 347 de <u>forma separada los importes devengados</u> durante el año natural conforme a la regla general del devengo IVA y de acuerdo con los criterios de este régimen especial.
- Los sujetos en RECC, sus destinatarios y las comunidades de bienes en rég de prop horizontal deben suministrar la información en <u>cómputo anual</u>, no trimestral.
- <u>Las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal y las entidades o establecimientos privados de carácter social obligadas a declarar sus adquisiciones aunque se realicen al margen de una aaee. No incluirán :</u>
 - Suministro de energía, combustible y agua para su uso y consumo comunitario.
 - Las derivadas de seguros comunitarios
- Se <u>elimina el límite mínimo excluyente de 3.005,06 €</u> para las <u>subvenciones</u> <u>otorgadas por las distintas AAPP a una misma persona o entidad</u> (se declararán todas)

Departamento de Gestión Tributaria



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

Modificación Modelo 347

Cumplimentación de la declaración (art. 34 RGAT)

- En el caso de empresarios o profesionales establecidos en otro EM que carezcan de NIF se consignará el NIF IVA atribuido por dicho Estado.
- Deben identificarse separadamente las operaciones en las que se produzca la aplicación de la inversión del SP, las que se aplique el RECC y las que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero.

